



Proyecto de Ley:

N° 12680/2025-CR

Ley que modifica la oportunidad de uso de la
licencia de paternidad

Autora: Congresista Diana Gonzales Delgado



La **ley N° 29409** reconoce el derecho de los padres a una licencia laboral durante el nacimientos de sus hijos.



Su aplicación resulta **restrictiva**:

La licencia puede iniciarse únicamente desde el nacimiento del hijo o desde el alta médica de la madre o del menor.





Esta rigidez impide adecuar el goce de la licencia a las diversas realidades familiares.

El acompañamiento del padre podría resultar más necesario:

- Semanas después del parto.
- Al término de la licencia materna.



**Falta de flexibilidad
normativa**

genera

**Limitación en la protección del recién nacido y
en la corresponsabilidad parental efectiva.**



Fórmula legal:

Se propone incorporar los literales **d) y e)** al numeral 2.3 del **artículo 2 de la Ley N° 29409**, estableciendo que la licencia por paternidad podrá iniciarse:

- d)** Dentro de las cuatro (4) semanas posteriores al nacimiento; o
- e)** Al término de la licencia por maternidad de la madre.





Alineamiento normativo

- ✓ **Art. 4 de la Constitución Política del Perú**, que reconoce a **la familia como base de la sociedad**.
- ✓ **Convenio N° 156 de la OIT**, que promueve la armonización de la vida laboral y familiar para trabajadores con responsabilidades familiares.
- ✓ **Política de Estado N° 16 del Acuerdo Nacional**, referida al fortalecimiento de la familia.
- ✓ **Objetivo II de la Agenda Legislativa 2024–2025**, que promueve la igualdad de oportunidades sin discriminación.





Beneficios de la Norma



Facilita el acompañamiento familiar en etapas críticas postparto.



Refuerza el vínculo padre-hijo desde los primeros meses de vida.



Reduce el estrés materno y mejora los indicadores de salud infantil.



Promueve la equidad de género y la corresponsabilidad en el hogar.



Congresista
DIANA
Gonzales

